MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10173-21

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, para el caso que nos ocupa brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto No. 150 del 10/02/2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5** por una parte y por la otra, el señor WILFREDY LEÓN CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'298.617 expedida en Armero (Guayabal-Tolima), actuando en calidad de representante legal de la firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con NIT. 901.057.189-7 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al artículo No. 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designó un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", del presente documento. **f)** Que habiéndose dado

cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO*:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. ***CLÁUSULA TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO CONTRA ENTREGA:** se realizará el pago contra entrega, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes parafiscales, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Contratación - DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias,

por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:*** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES*:** el sitio en el cual entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA,** además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte

las medidas necesarias. **9.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos. **12.** El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 *"Eficiencia administrativa y los lineamientos de política cero papel en la Administración Pública"* (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **13.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa No. 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el *"Modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito"*, la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto de la Directiva Presidencial No. 09 del 17/09/2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"* y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 . ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes objeto del contrato durante su desarrollo. **3.)** Rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo

cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8.** Asignar un SUPERVISOR, a través de quien la POLICIA mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.* – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA,** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los elementos. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.* – SANCIONES*:* a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un

cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.*** **– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.*** **– OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer

uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA.*** **– MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.** ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.*** **– SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.*** **– LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.*** **– VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.*** **– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.*** **– PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. **– DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Estudio previo **2).** Pliego de condiciones. **3).** Adendas **4).** Propuesta del Contratista. **5).** Anexos del contrato. **6).** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.*** **- IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA.*** **– RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.*** **– CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.*** **– DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

17 NOV 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

WILFREDY LEÓN CORTES
Representante Legal de la Firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
SI. Alejandro Romero Pinzón Analista Contractual	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Ingrid Kely Becerra Castillo Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Asesor Jurídico	CR. Laura Forero Reyes Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10173-21

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10173-21
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Administrativo y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 150 del 10/02/2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27/01/2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S. **NIT:** 901.057.189-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** WILFREDY LEÓN CORTES **DOC. IDENTIDAD:** C.C. No. 93'298.617 expedida en Armero (Guayabal-Tolima) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 37 1 C 94 **TELÉFONO:** 3004527585 **Email:** organizacionbaruc@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada PN DIRAF SA 219 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Comandante del Escuadrón Móvil Antidisturbios No.1 MEBOG, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor Director Administrativo y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por cual se actualiza y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". El supervisor del contrato deberá presentar un informe mensual de los bienes durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. Email: mebog.esmad1@policia.gov.co Teléfono: 305 7686657

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10173-21

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS".

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO</td><td>El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS", de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 2.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($337'296.960,00), discriminado así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>ESMAD 000ES</td><td>16</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) 02-02-01-002-07</td><td>MORRAL TÁCTICO ESMAD</td><td>1.008</td><td>$334.620,00</td><td>$337.296.960,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago contra entrega total de los bienes, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación), de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional- Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

NIT: 901.057.189-7

BANCO: BANCO DE OCCIDENTE

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NÚMERO DE LA CUENTA No: 523-808384</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47321 del 31/08/2021, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($341'170.613,28), expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, recurso 16.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10173-21

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS".

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20/12/2021, previa aprobación de la garantía única. Nota: de acuerdo con el artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley. **Forma de Ejecución:** La forma de ejecución del presente proceso será de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	El lugar de entrega para los elementos será en el almacén de intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicado en la Calle 64 G No. 90 A - 04 Barrió Álamos, Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

WILFREDY LEÓN CORTES
Representante Legal de la Firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
SI. Alejandra Romero Pinzón Analista Contractual	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Asesor Jurídico	CR. Alvaro Ruiz Reyes Subdirector Administrativo y Financiero

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	NORMA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	MORRAL TÁCTICO ESMAD	4202920010	FICHA TÉCNICA -PONAL

Nota 1: la norma y/o especificación técnica enunciada anteriormente es la que se encuentra actualizada a la fecha de emisión de este documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MORRAL TÁCTICO ESMAD

1. OBJETO

Esta ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter los morrales tácticos ESMAD utilizados por los miembros de los Escuadrones Móviles Antidisturbios, otorgando un beneficio en el cumplimiento de su misionalidad.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de esta ficha técnica se establecen las siguientes:

Basta	Costura formada a puntadas grandes utilizada en la elaboración de ciertas telas como el dril.
Cinta Adhesiva de gancho y lazo	Sistema de apertura y cierre rápido que permite una adherencia por contacto, caracterizado por una fuerte unión entre una superficie cubierta de pequeños ganchos y otra superficie cubierta de fibras dispuesta a manera de lazos.
Costura.	Es el método por el cual se unen dos o más telas al perforarlas y entrelazarse un hilo a través de ellas.
Dril.	Tejido escalonado con basta de urdimbre que forman en la tela un cordón que corre en sentido diagonal.
Eva.	Abreviatura del copolimero de Etil-Vinil Acetato.
Fardo.	Paquete, conjunto de elementos envueltos para su almacenamiento y/o transporte.
Forro.	Tejido sintético o cubierta con que reviste, protege algo, especialmente en la parte interior.
Fruncir.	Acortar una tela haciendo arrugas pequeñas.
Hilo.	Es una hebra larga y delgada de un material textil, utilizada para coser o bordar, entre otras aplicaciones.
Lote.	Cantidad determinada de morrales con bolsa de hidratación de características similares o fabricados bajo las mismas condiciones de producción presumiblemente uniformes, el cual se somete a inspección como un conjunto unitario.

Membrana.	Lámina delgada de gran flexibilidad, de poco espesor que adquiere fácil movilidad y es utilizada para crear secciones, separación, adhesión o conectar dos cavidades o estructuras adyacentes.
Morral táctico ESMAD.	Es un elemento que sirve de manera práctica para transportar todos los elementos necesarios para las comisiones de servicio, hace parte del equipo de campaña.
Muestra.	Cantidad específica de material extraído de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permita apreciar una o más características de este lote y que sirvan de base para una decisión sobre el mismo o sobre el proceso que lo produjo.
Muestra de referencia.	Muestra de un lote de materia prima o de un producto terminado que se conserva con el propósito de servir como muestra para análisis en caso de ser necesario, durante el periodo de validez del lote en cuestión.
Orillo.	Borde longitudinal de un tejido con una densidad igual o mayor que la de éste.
Poliamida.	Fibra manufacturada de cadena larga que ha requerido grupos amida como parte integral de la cadena polimérica.
Poliéster.	Fibra manufacturada, compuesta por un polímero sintético de cadena larga, cuya composición en masa tiene por lo menos el 85% del tereftalato de un di alcohol.
Puntada.	Método de asegurar el hilo, atravesando con una aguja u otro instrumento puntiagudo un material textil al coser o bordar para fabricar prendas de vestir o cualquier artículo que necesite confeccionar.
Remache.	Es un elemento de fijación que se emplea para unir de forma permanente dos o más piezas. Consiste en un tubo cilíndrico (el vástago) que en su fin dispone de una cabeza. Las cabezas tienen un diámetro mayor que el resto del remache, para que así al introducir éste en un agujero pueda ser encajado. El uso que se le da es para unir dos piezas distintas, sean o no del mismo material.
Remate.	Son las vueltas finales de un tejido en las que las hebras se doblan y entretejen o se pierden en el cuerpo del tejido.
Reata.	Tejido angosto doble o sencillo, elaborado con fibra sintética de alta resistencia a la tensión que sirve para atar, ceñir o reforzar.
Ribete.	Cinta o tira con la que sirve para reforzar el borde de un objeto.
Tela.	Es una estructura estable y resistente, resultante del entrecruzamiento de múltiples hilos o filamentos, manufacturados naturales o sintéticos, compuesta por urdimbre y trama cuyo aspecto y presentación final puede variar en funciones del ligamento empleado, de la materia prima del calibre de los hilos y del tipo adecuado conferido.
Tolerancia	Diferencia de medidas permitidas en una dimensión. Consiste en una medida máxima y otra mínima entre las que se tiene que encontrar la medida realizada para que éste se considere valida. En caso contrario esa dimensión no cumple las especificaciones y tiene que ser rechazada.
Trama.	Serie de hilazas entretejidas con la urdimbre que van de orillo a orillo y en sentido transversal a la longitud del tejido.
Urdimbre.	Conjunto de hilos en sentido longitudinal de la tela.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Para la inspección de los requisitos descritos a continuación, se deberá tomar el morral táctico ESMAD visto de frente al evaluador y la verificación de las mediciones descritas deben realizarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.

3.1.1 Diseño: el morral táctico ESMAD debe estar conformado por un compartimiento rectangular denominado cuerpo del morral, una cubierta o tapa superior que cubre la boca del cuerpo del morral, un sistema de cierre, un sistema de cargue, una almohadilla de apoyo para la cintura, un cubre morral, ocho bolsillos exteriores, dos bolsillos interiores.

3.1.1.1 Cuerpo del morral: debe de estar conformado por cinco piezas en tela principal con su respectivo forro que conforman el espaldar, la base, los laterales y el frente. El contorno de la boca del cuerpo del morral debe llevar una pieza de tela doble de la misma utilizada en el forro, ésta debe llevar dos ojetes metálicos y un cordón que pasa por los ojetes, el cual debe tener un ajustador sencillo de plástico y terminal plástico en sus extremos.

El cordón debe ser redondo con alma de 4 cabos.

3.1.1.2 Parte frontal del morral: en la parte frontal superior llevará un rectángulo en tela de 170 mm ± 5 mm de alto por 250 mm ± 5 mm de ancho. En la parte inferior de éste llevará una aletilla doble de 35 mm ± 2 mm de alto, en la unión de éstas llevará dos reatas ubicadas a 5 mm ± 2 mm de los extremos de los laterales, éstas deberán tener 260 mm ± 5 mm de largo por 38 mm ± 2 mm de ancho y llevarán un dobladillo doble de 10 mm ± 2 mm de ancho con costura de presilla con el fin de que no se deslice el macho de la chapa plástica. Ubicadas en la costura de la aletilla de la cremallera y el rectángulo a una distancia de 150 mm ± 2 mm entre reata y reata.

La aletilla deberá cubrir una cremallera en material sintético color negro de 8 mm ± 1 mm espiral cerrado el cual conformará un bolsillo de 200 mm ± 5 mm de alto por 240 mm ± 5 mm de ancho medido en la parte inferior, debajo de la cremallera a 20 mm ± 2 mm en la parte superior y 70 mm ± 5 mm en sus laterales debe llevar una cinta de contacto (gancho) de 50 mm ± 2 mm de ancho por 100 mm ± 2 mm de largo, sobrepuesto a este con las mismas dimensiones llevará un parche conformado por tela principal y cinta de contacto (lazo), el cual ira pespunteada en todo su contorno con hilo color negro y bordado con la sigla de la unidad (ESMAD) de color amarillo.

Debajo de la cinta de contacto gancho a 20 mm ± 5 mm debe llevar horizontalmente cubriendo la totalidad del bolsillo dos reatas de 25 mm ± 2 de ancho separadas entre ellas por 25 mm ± 2 mm, cada una de ellas divididas en 5 partes con un sistema mole formando pasadores, cada pasador con un ancho de 40 mm ± 5 mm.

En la parte frontal inferior del morral llevará un bolsillo el cual tiene una tapa rectangular de 250 mm ± 5 mm de alto por 210 mm ± 5 mm de ancho con una cremallera en material sintético color negro de 8 mm ± 1 mm espiral cerrado de 710 mm ± 10 mm y doble deslizador, arriba de la cremallera debe llevar dos chapas plásticas hembras de 25 mm ± 2 mm medidos en la parte interna por donde pasa la reata, sujetadas por medio de chapeta en reata doble de 25 mm ± 2 mm de ancho por 45 mm ± 2 mm de largo las cuales estarán a una distancia entre si de 115 mm ± 5 mm y a la costura lateral de 40 mm ± 3 mm, en la unión de la tapa frontal inferior del bolsillo debe llevar dos chapas plásticas machos de 25 mm ± 2 mm sujetadas por medio de reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 500 mm ± 20 mm de largo, llevarán un dobladillo doble de 10 mm ± 2 mm de ancho con costura de presilla, con una separación entre ellas de 115 mm ± 5 mm y de los laterales 40 ± 5 mm.

La tapa deberá ser conformada por tela principal y tela de forro, en su interior debe llevar una eva, los bordes deben ir asegurados con cinta hiladillo.

La tapa debe llevar en la parte central una costura recta a 30 mm ± 2 mm de los bordes formando un diseño en forma de pirámide y a 10 mm ± 2 mm debajo de esta debe llevar una costura recta en todo su ancho.

3.1.1.3 Partes laterales del morral: toda la cara lateral izquierda y derecha llevará una curva en el contorno de la espalda, en la parte central lleva un bolsillo interno tipo talega que va hasta la base del morral con cierre de cremallera en material sintético color negro de 8 mm ± 1 mm espiral cerrado de 300 mm ± 10 mm de largo con doble deslizador en forma diagonal. La parte superior del morral debe cubrir la cremallera en su totalidad.

Debajo de la cremallera debe llevar cuatro reatas horizontales de 25 mm± 2 mm por el ancho total del lateral separadas equidistantemente, divididas por costura de presilla de 40 mm ± 5 mm

En la unión de la parte frontal y lateral del morral abajo de la cremallera horizontal llevará un triángulo confeccionada en tela principal de 122 mm ± 3 mm de largo por 65 mm ± 5 mm de ancho en la parte central, de la cual sale una chapeta doble confeccionada en reata doble de 30 mm ± 3 mm de largo útil la cual debe ir asegurada por una costura de presilla sujetando una chapa hembra de 25 mm ± 2 mm medidos en la parte interna por donde pasa la reata, quedará sujeto a la unión de las dos partes a 170 mm ± 5 mm de la costura de la boca del morral, en el extremo de unión de los laterales con la espalda, llevará una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho y 450 mm ± 10 mm de largo, en su extremo llevará un dobladillo doble de 10 mm ± 2 mm de ancho con costura de presilla, la cual estará a la altura de 170 mm ± 5 mm de la costura de la boca del morral.

En la parte inferior lateral llevará un bolsillo exterior confeccionado en una sola pieza de tela malla, la boca de los bolsillos debe tener un elástico de 210 mm ± 10 mm que reduzca la abertura del bolsillo este va unido a la sección lateral frontal con una longitud de 210 mm ± 5 mm y a la sección lateral interna (espalda) de 150 mm ± 5 mm y estará cosido con la base del morral.

A la mitad de la reata parte inferior llevará un triángulo en tela principal de 130 mm ± 5 mm por 65 mm ± 5 mm formando una chapeta doble confeccionada en reata doble de 30 mm ± 3 mm de largo útil la cual debe ir asegurada por una costura de presilla sujetando una chapa hembra de 25 mm ± 2 mm medidos en la parte interna por donde pasa la reata.

En la unión de los laterales con la parte inferior (espalda) llevará una reata de 25 mm ± 2 mm por 450 mm ± 5 mm de largo, la cual estará a la altura de 145 mm ± 5 mm de la costura de la base del morral, también llevará esta reata una chapa macho de 25 mm ± 2 mm en su extremo llevará un dobladillo doble de 10 mm ± 2 mm de ancho con costura de presilla.

3.1.1.4 Parte posterior del morral (espaldar): con una dimensión de alto de 680 mm ± 10 mm, ancho en la parte baja de 350 mm ± 5 mm, en la parte superior un ancho de 290 mm ± 5 mm y en la parte central creando un arco hacia el centro. En la parte superior central del espaldar sobre puesto con costura recta debe llevar una almohadilla en forma de rombo confeccionada en doble tela y en su interior una EVA de 190 mm ± 5 mm de ancho por 120 mm ± 5 mm de largo, la almohadilla debe ir sobre los extremos superiores de las hombreras y a su vez a una agarradera elaborada en reata cosida en sus extremos de la parte central de 38 mm ± 2 mm de ancho y largo de 200 mm ± 10 mm.

En cada lateral debe llevar una espuma de 30 mm ± 2 mm de alto, forradas en malla spacer con una longitud de 480 mm ± 10 mm y en su parte más ancha 100 mm ± 3 mm, terminando en punta en la parte inferior, con un alto de 25 mm ± 2 mm en la parte ovalada hacia el centro del morral la cual va fijada por medio de costura a la espalda del morral. (Ver figura 3).

En cada lateral llevará una pieza del material principal confeccionada en doble tela en forma de pentágono con una longitud de 130 mm ± 5 mm del lado que va unido al lateral y la espalda, de altura 160 mm ± 10 mm, el lado inferior hacia la base 10 mm ± 2 mm de alto, el otro lado de 80 mm ± 5 mm y lado superior de 40 mm ± 5 mm del cual sale una reata asegurada con una costura de presilla, la reata debe medir 25 mm ± 2 mm de ancho por 440 mm ± 5 mm de largo, el pentágono quedará ubicado a 30 mm ± 5 mm de la base. Al extremo lado superior del pentágono irregular llevará una chapeta en reata doble de 25 mm ± 2 mm por 45 mm ± 5 mm con hebilla morralera que sirve para ajustar la reata que se encuentra en la parte inferior de esta misma unión de 25 mm ± 2 mm de ancho y 330 mm ± 5 mm de largo terminada en punta diagonal glaseada.

3.1.1.5 Cargaderas: las cargaderas tienen forma anatómica y van forradas en tela del material principal sobre la parte superior y malla spacer en la parte inferior, internamente debe llevar una eva de 8 mm y espuma rosada de 30 mm en su interior, cada cargadera debe llevar una reata de 25 mm de ancho por 410 mm ± 10 mm de largo útil

terminada en una chapeta que asegura una hebilla morralera para el ajuste de la correa en su parte inferior, 35 mm ± 5 mm más arriba de la misma reata debe formar un pasador, para el sistema de fijación de las hombreras a la altura del pecho. A 145 mm ± 5 mm de la parte superior de la cargadera hacia la parte media lleva sobrepuesta una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 360 mm ± 10 mm de largo la cual por un extremo asegura mediante costura de presilla una chapeta y una hebilla media argolla redonda y por el otro extremo es una correa que permite el ajuste de la cargadera en su parte superior por medio de una hebilla morralera que se encuentra ubicada en la tapa del morral, esta correa va terminada en doblez con presilla para evitar que se salga de la hebilla morralera de la tapa.

El sistema de fijación de las hombreras a la altura del pecho, la cual pasa a través del pasador de la cargadera está formado a cada lado por una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 540 mm ± 10 mm de largo que en un extremo sujeta una hebilla tensor mediante una chapeta asegurada con costura de presilla y en el otro extremo terminada en punta diagonal glaseada, el sistema de correas del lado derecho lleva la chapa hembra y del lado izquierdo lleva el macho de la chapa, (vista de frente del evaluador).

3.1.1.6 Almohadilla de apoyo de la cintura (cinturón): su longitud total debe ser de 700 mm ± 10 mm de ancho por 150 mm ± 10 mm de alto debe ser de forma rectangular con puntas redondeadas, debe ir confeccionada en tela principal y malla tipo space, debe llevar una lámina de EVA de 3 mm de espesor, al igual debe llevar una lámina de polietileno en todo su ancho de 1.5 mm de espesor. Debe llevar una espuma rosada de 30 mm de espesor, ésta debe medir 150 mm ± 5 mm en la parte central y en su extremo de 110 mm ± 5 mm, por 260 mm de ancho ± 5 mm y se ubica en los extremos del cinturón por medio de costura diagonal, en el contorno tendrá un alto de 20 mm ± 3 mm terminando en punta redondeada, el centro del cinturón debe llevar una cinta de contacto laso de 125 mm ± 5 mm por 50 mm de ancho, estará ubicado a una altura de 50 mm ± 5 mm de la parte inferior del cinturón y centrado respecto a los extremos en la parte central del cinturón.

En su lado derecho, en la cara de la tela principal en contacto con la EVA ubicado a 50 mm ± 5 mm de los extremos del cinturón; lleva una reata doble de una longitud de 640 mm ± 10 mm de largo por 40 mm ± 2 mm de ancho, esta correa va terminada en doblez con presilla o doble costura para evitar que se salga de la hebilla morralera de la tapa, con una chapa plástica macho y una hebilla tipo puente, unida con costura doble en forma de rectángulo, en su extremo interno lleva una chapeta confeccionada en reata con hebilla morralera, a una altura de 30 mm ± 5 mm de la parte inferior; en la unión de la espalda, parte inferior, y el lateral llevará una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 325 mm ± 5 mm de largo, la cual se sujetará con la hebilla morralera que está ubicada en el lateral del cinturón y en el extremo termina en punta diagonal glaseada.

En su lado izquierdo, en la cara de la tela en contacto con la EVA ubicado a 50 mm ± 5 mm del extremo del cinturón, lleva una reata doble de una longitud de 95 mm ± 5 mm de largo por 40 ± 2 mm de ancho, doblando sus extremos va unida con costura doble en forma de rectángulo, con una chapa plástica hembra en su extremo externo, en su extremo interno lleva una chapeta confeccionada en reata con hebilla morralera, a una altura de 30 mm ± 5 mm de la parte inferior; en la unión de la espalda, parte inferior, y el lateral llevará una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 325 mm ± 5 mm de largo la cual se sujetará con la hebilla morralera que está ubicada en el lateral del cinturón y en el extremo termina en punta diagonal glaseada.

En la parte inferior de la espalda debe llevar una espuma en figura de trapecio, de 230 mm ± 10 mm de altura, en la parte inferior 170 mm ± 5 mm de ancho y en la parte superior 140 mm ± 5 mm de ancho; estas espumas deben estar forradas en la parte superior con material textil tipo malla (spacer), y en la parte que va contra el cuerpo del moral con tela principal, debe llevar una cinta de contacto gancho de 50 mm ± 2 mm de ancho por 170 mm ± 5 mm de largo, la cual va unida en sus laterales con el material principal que forra la espuma y se adhiere a la cinta de contacto laso del cinturón por la parte interna de la tela; en la parte superior e inferior estará fijada por medio de costuras rectas a la tela principal del trapecio y en la parte central entre el trapecio y la espalda del morral debe permitir el paso del cinturón con el fin de que ajusten las cintas de contacto; la almohadilla central tendrá una altura en su pared de 35 mm ± 3 mm terminando en punta en sus extremos.

3.1.1.7 Base del morral: debe ir en doble tela parte externa con material principal con refuerzo interno en EVA de 8 mm, debe llevar sobrepuesto un bolsillo de 260 mm ± 10 mm de ancho en la parte superior, 330 mm ± 10 mm de ancho en la parte inferior o boca, por 250 mm ± 10 mm de alto, el cual se deberá cerrar con una cinta de contacto gancho y laso de 200 mm ± 5 mm, este debe alojar una bolsa textil impermeable de 1.300 mm ± 10 mm de largo medido en la parte central del forro por 820 mm ± 10 mm de ancho que cubrirá todo el contorno del morral, la cual llevará un elástico de 20 mm ± 5 mm de ancho en todo el contorno de la bolsa textil alrededor para ajustar cuando se extiende y estará sujeto por una reata de 25 mm ± 2 mm de ancho por 70 mm ± 10 mm para unirse a la base.

3.1.1.8 Tapa del morral: tendrá una forma redonda con una altura de 230 mm ± 5 mm por un ancho de 270 mm ± 10 mm, medida en los laterales; cerrando en su parte alta frontal de 205 mm ± 5 mm; en la parte trasera de la tapa llevará un compartimiento con una cremallera en material sintético color negro de 8 mm ± 1 mm espiral cerrado, de 280 mm ± 5 mm de longitud, con doble deslizador que llevarán un cordón y tapa nudos, la tapa llevará un elástico interno en cada uno de sus laterales de 200 mm ± 5 mm de largo por 20 mm ± 5 mm de ancho. La base de la tapa del bolsillo del morral tendrá una medida que une con la parte de espalda de 300 mm ± 10 mm de ancho por 45 mm ± 3 mm de alto, y en la parte de la unión frontal de la tapa del morral tendrá 265 mm ± 5 mm de ancho; la longitud total de la tapa medida desde la parte frontal hasta la parte posterior donde finaliza la aletilla de la cremallera debe ser de 520 mm ± 10 mm medido desde la parte central, en la parte frontal de la tapa debe llevar dos chapetas en reata doble de 38 mm ± 2 mm de ancho por 30 mm ± 5 mm de largo con chapa plástica hembra de 38 mm ± 2 mm de ancho medido por donde pasa la reata. Ubicadas en cada extremo con una separación semicurva de 195 mm ± 2 mm.

3.1.1.9 Parte interna del morral: en el espaldar debe llevar dos reatas de 25 mm ± 2 mm de ancho, las cuales atraviesan en forma vertical cada una en un extremo con una separación de 180 mm ± 6 mm y de 590 mm ± 10 mm de longitud total cada una; deberá estar colocada desde la unión de la base del morral hasta la parte superior con una distancia de 75 mm ± 5 mm de la costura de la boca del morral, con costura sobre los bordes de la reata formando una división para la instalación de la parrilla, en la parte superior de esta llevara una cinta de contacto laso que cubre los extremos de la reata cosida en su entorno conservando la misma cavidad para la instalación de la parrilla, llevará una solapa en la parte superior de 70 mm ± 5 mm de alto por 230 mm ± 5 mm de ancho, esta solapa internamente llevará una EVA de 3 mm, llevará cinta de contacto gancho de 25 mm ± 2 mm por el ancho total de la solapa, la cual cubrirá la estructura en aluminio, llevará un bolsillo confeccionado en una sola pieza de tela malla el cual cubre el ancho de la espalda con una longitud de 275 mm ± 2 mm, la cual llevará en la parte superior una cinta hiladillo de 20 mm ± 2 mm de ancho.

En la parte inferior del bolsillo tipo malla ubicado en el espaldar, debe llevar una división confeccionada con doble tela en forma de cruz sobrepuesta con una dimensión de 230 mm ± 5 mm formando una caja, la parte baja horizontal de la cruz tendrá una dimensión de 420 mm ± 5 mm incluida las aletas y en la parte alta horizontal de la cruz tendrá una dimensión de 470 mm ± 5 mm incluida las aletas, y en su extensión total vertical de la cruz tendrá una dimensión de 320 mm ± 5 mm; debe llevar dos aletas laterales de 165 mm ± 5 mm con cinta de contacto gancho de 50 mm ± 2 mm de ancho por la misma longitud de la aleta, y una aleta inferior de 210 mm ± 5 mm con cinta de contacto gancho de 50 mm ± 2 mm de ancho por la misma longitud de la aleta, ubicado por la cara posterior de la cruz con el fin de ajustar a las paredes que conforman la caja; esta división llevara en la base sobrepuesta una cinta hiladillo, la cual conservara los orificios para el paso de la parrilla en aluminio.

En los laterales y parte delantera interna frontal central sobre el forro, llevará una cinta de contacto laso de 50 mm ± 2 mm por 190 mm ± 5 mm para los laterales, y la del frente de 50 mm ± 2 mm de ancho que cubra la totalidad del frente, la cual estará ubicada a una altura de la base de 300 mm ± 10 mm. En la parte interna frontal llevará un bolsillo con una cremallera vertical central en material sintético color negro de 7 mm ± 1 mm espiral cerrado, de 330 mm ± 5 mm, la cual ira cubierta en la base con la cinta de contacto; el bolsillo tendrá en la parte alta frontal un ancho de 250 mm ± 5 mm, y en la parte baja frontal 240 mm ± 5 mm.

3.1.2 Accesorios plásticos. Son las hebillas doble puente, hebilla morralera y las chapas, su diseño debe ofrecer un ajuste seguro que evite el deslizamiento de las correas. Todos los accesorios plásticos deben ser de color negro

3.1.3 Costuras: deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso. El número de puntadas debe ser mínimo de 7 ± 1 por cada 25,4 mm (1 pulgada).

No se debe ver hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Todas las cremalleras del morral deben ser rematadas en la base con la costura tipo presilla.

3.1.4 Acabado: al inspeccionar visualmente el morral táctico ESMAD, no debe presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o perforaciones. Su tejido debe ser uniforme; el peso total del morral vacío debe ser de 2,550 Kg ± 0,30 kg. Todos los extremos sueltos internos del morral deben ser cubiertos en cinta hiladillo.

3.1.5 los morrales tácticos ESMAD deben ser evaluados frente a muestra referencia, que reposa en el Grupo Control de Calidad.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Tela Principal: la tela empleada para la confección del morral táctico ESMAD, debe cumplir con las características descritas en la norma técnica NTMD0216-A3 Numeral 3.2.1 tela tipo V Tabla 1.

3.2.2 Malla en tejido de punto. La malla que forma el bolsillo interno debe ser en poliamida o poliéster en tejido de punto por trama con transferencia de malla, con un peso mínimo de 150 g/m².

3.2.3 Almohadillas en EVA. La almohadilla en EVA empleada en la base, el espaldar y la hombrera del morral debe tener una dureza Shore OO de 44 ± 5 y una densidad de 0,12 ± 0,05 gramos por centímetro cúbico, debe ser suave y flexible; el tamaño de la almohadilla del espaldar y la base debe cubrir totalmente esas secciones del morral sin incluir las costuras de unión; el tamaño de la almohadilla de la hombrera debe llenar la totalidad de la hombrera.

3.2.4 Hilos de confección. El hilo empleado para todas las operaciones de confección debe ser de Poliamida. El color debe ser tono a tono con el de la tela principal y su calificación de acuerdo a la escala de grises debe ser de mínimo 4. Los hilos de confección a emplear en la elaboración del morral táctico ESMAD, deben cumplir con los requisitos contenidos en la tabla 1.

Tabla 1. Propiedades del hilo

Tipo de costura	Tipo de hilo	Hilo superior (aguja)		Hilo inferior (Amarre)	
		Densidad lineal mínima [Tex]	Resistencia mínima a la rotura, [N]	Densidad lineal mínima [Tex]	Resistencia mínima a la rotura, [N]
Costura de cierre pespunte, puntada 401	100% Poliamida 100	80	20	60	25

3.2.5 Color

3.2.5.1 Medición instrumental del color: el color de la tela empleada en la confección del morral táctico ESMAD debe corresponder a las coordenadas CIELAB indicadas en la tabla 2. El valor del delta DEcmc no debe ser superior a 1,5. La verificación de este requisito se efectúa de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.14.

Tabla 2. Coordenadas CIELAB para el morral táctico ESMAD.

Color	Coordenadas		
	L*	a*	b*
Negro	18,25	0,68	-1,48

3.2.6 Reatas. Todas las reatas de seguridad deben estar elaboradas en poliamida 100 % de alta tensión, acorde a la taba 3

Tabla 3. Tipos de reatas

Descripción	Tipo de
Reata de 25 mm	reataS6
Reata de 38 mm	S4

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. El morral táctico ESMAD, se debe empacar de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Cada morral de debe empacar individualmente, en una bolsa de polietileno transparente. Luego se debe empacar en cajas con capacidad mínima hasta veinte (20) unidades. El empaque individual debe estar identificado con código de barras cuando se especifique en el respectivo pliego de condiciones.

3.3.2 Rotulado. El morral táctico ESMAD, en la malla interna, debe llevar una marquilla asegurada por costura en la parte superior centrada, de dimensiones 50 mm ± 5 mm de largo por 30 mm ± 5 mm de ancho.

La marquilla debe llevar bordada o estampada la siguiente información:

-Número, año del contrato y entidad contratante - Composición de la tela - País de origen.
-Nombre de la empresa fabricante

Las cajas de cartón deben llevar un rotulo que contenga la siguiente información:

-Nombre o marca registrada del contratista
-Número y año del contrato y entidad contratante
-Nombre del producto
-Cantidad de unidades que contiene

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

El muestreo, tanto para requisitos generales y de empaque y rotulado, debe incluir El morral táctico ESMAD.

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote del morral táctico ESMAD, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 7. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar inspección para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado establecido en la presente ficha. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel

aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con lo estipulado con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo se debe devolver al proveedor. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

Tabla 7. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
281 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10000	32	5	8
10001-35000	50	7	10
35001 o mas	80	10	13

Nota: para lotes menores a 51 morrales táctico ESMAD, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el contratante y el contratista.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote; el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla No. 8. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S - 3, inspección reducida y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana-Organización Internacional para la Estandarización NTC-ISO 2859–1.

Tabla 8. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 500	3	0	2
501 – 3200	5	1	3
3201- 35000	8	1	4
35001- 500000	13	2	5
500001 o más	20	3	6

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en

la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE LA DIMENSIONES Y LA CONFECCIÓN DEL MORRAL TÁCTICO ESMAD

La verificación de las dimensiones físicas debe efectuarse con un instrumento que de la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

Para la medición del morral táctico ESMAD, el morral debe estar libre de tensión y ser colocado sobre una superficie plana para que los dobleces y las arrugas no afecten la medición. El procedimiento para medir es el siguiente: los morrales tácticos ESMAD que se vayan a medir deben estar cerrados; el gancho y las partes de los pasadores de las cintas de las cremalleras deben estar sueltas.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 230, opción C.

5.4 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 427.

5.5 DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 228.

5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN

Se debe efectuar de acuerdo a la NTC 754-1 Método del Agarre "A" y para aquellas telas que se deslizan entre las mordazas al momento de realizar la prueba, se efectuará con el método del Agarre Modificado "AM". Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 754-1 Método Agarre "A" para las telas tipo I-II y IIA.

Para las telas tipo III, III-A, IV, V, VI, en caso de que se requiera, se efectuará el método Agarre "AM". Para evitar el deslizamiento en las mordazas durante la prueba, se debe realizar una costura en forma de bolsillo para la sujeción del pasador (pin) con un hilo y una puntada tales que la costura no se rasgue durante la prueba.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE, MÉTODO DE CAÍDA DE PÉNDULO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 313 – Método B.

5.8 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE, MÉTODO DE LA LENGÜETA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM – D 2261.

5.9 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE LOS HILOS EN LOS TEJIDOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 1386-1, con una abertura de 6 mm, se debe emplear hilo de nailon bondeado de mínimo 70 Tex para la costura.

5.10 DETERMINACIÓN DE LA TENDENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS (PILLING)

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 2051-2. 30 minutos de ensayo.

5.11 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 908 en condiciones normales, temperatura de lavado 27 °C ± 3 °C y secado en cuerda o bastidor y se realizan tres ciclos consecutivos de lavado/secado. (1)(II)(B ó D).

5.12 ENSAYO DE IMPERMEABILIDAD DE LA TELA – MÉTODO DE LA BOLSA DE AGUA

Para verificar este requisito, se suspende una pieza de tela de 2,0m a 2,20m por el ancho de la tela entre cuatro puntos fijos debidamente tensionados en las esquinas, en posición lo más horizontal posible; luego se deposita allí dentro (por la cara que no tiene recubrimiento) entre 4 y 4 ½ litros de agua de manera que el agua esté en contacto con la mayor área posible de la tela así extendida. Al cabo de un lapso de tiempo de 48 horas ± 1 hora de empozamiento no debe presentarse evidencia de perdida de agua (exceptuando la evaporación normal) o presencia de humedad notoria en la otra cara de la tela. Cuando se examine visualmente la tela, el recubrimiento no debe estar quebradizo, con grietas o fisuras, ni cuarteado o flojo.

Para el ensayo después de cinco lavadas, éstas se deben efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 908 en condiciones normales, temperatura de lavado 27 °C ± 3°C y secado en cuerda o bastidor. Se realizan cinco ciclos consecutivos de lavado con secado al final. (1)(II)(B ó D). No usar detergente.

5.13 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A FILTRACIONES O GOTEOS

Se debe efectuar de acuerdo con la norma técnica NTMD-204, excepto que la cara de la tela terminada que no tiene recubrimiento debe estar en contacto con el agua. La cabeza hidrostática debe estar ajustada a 50cm ± 1cm y debe ser aplicada a la muestra de ensayo durante mínimo 10 minutos. El informe del ensayo debe reportar si hay filtración, es decir, si hay presencia de agua en la cara de la probeta. Cualquier filtración en una de las probetas se considera una no conformidad para esa muestra.

Para el ensayo después de cinco lavadas, éstas se deben efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 908 en condiciones normales, temperatura de lavado 27 °C ± 3°C y secado en tómbola. Los cinco ciclos de lavado y secado se realizan en forma consecutiva. (1)(II)(A). No usar detergente.

Para el ensayo después de la prueba de hidrólisis del recubrimiento las muestras se sumergen durante 24 horas en una solución de hidróxido de sodio al 10 %, posteriormente se enjuagan con abundante agua, teniendo cuidado de no maltratar la tela y se dejan secar a temperatura ambiente antes de efectuar la prueba de filtraciones o goteo.

5.14 DETERMINACIÓN DE LA REPELENCIA DE LA TELA AL AGUA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Ministerio de Defensa NTMD-0205. Se puede aplicar también la norma técnica AATCC 22 por ser equivalente.

Para el ensayo después de cinco lavadas estas se deben efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 908 en condiciones normales, temperatura de lavado 27 °C ± 3 °C y secado en tómbola. Los cinco ciclos de lavado y secado se realizan en forma consecutiva. (1)(II)(A). No usar detergente.

5.15 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ADHERENCIA ENTRE CAPAS DE LA TELA RECUBIERTA (Blocking)

Este ensayo sólo aplica para telas con recubrimiento.

5.15.1 Aparatos

5.15.1.1 Dos láminas o platos de vidrio de 100 mm ± 2 mm por 100 mm ± 2 mm aproximadamente, con un espesor entre 3 mm y 4 mm.

5.15.1.2 Una masa de 1800 g ± 20 g

5.15.1.3 Horno de ventilación forzada. Su tamaño debe ser tal que el volumen total de las muestras de ensayo no exceda el 10% del espacio libre del horno. Las muestras deben ubicarse sobre estantes de manera que estén separadas entre ellas y de las paredes del horno al menos a 12 mm. Se debe prever la circulación de aire a través del horno, con un mínimo de tres cambios por hora.

5.15.2 Temperatura. La temperatura del horno debe ser controlada termostáticamente, de forma que las muestras de ensayo se mantengan expuestos durante mínimo 30 minutos ± 1 minuto a una temperatura de 82 °C ± 2 °C. La velocidad del ventilador debe estar al 100%.

5.15.3 Muestras de ensayo. Tres especímenes de ensayo de 200 mm ± 2 mm x 200 mm ± 2 mm por cada muestra.

5.15.4 Procedimiento

5.15.4.1 Los especímenes deben ser doblados dos veces, cara a cara por donde está el recubrimiento y luego revés con revés, formando un cuadrado de 100 mm x 100 mm y se ubica entre las dos láminas o placas de vidrio. La masa de 1800 g debe ser colocada sobre la lámina o plato superior en una posición que asegure una presión uniforme.

5.15.4.2 Al final del periodo de exposición, se retira el espécimen de entre las láminas y se deja enfriar durante mínimo cinco minutos. Luego se debe desdoblar el espécimen cuidadosamente y se examina la evidencia de adherencia o peladuras del recubrimiento como indica el numeral 5.15.4.3.

5.15.4.3 Para evaluar la resistencia del espécimen a la adherencia entre capas, se verifica que la tela no presente desprendimiento del recubrimiento, ni reventados o fisuras ni
pegajosidad, ni parches, ni adherencia a sí mismo más grande que la escala nominal indicada en la tabla 1, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala Nominal 1. No adherencia. Las superficies de la tela se separan sin ninguna evidencia de adherencia.

Escala Nominal 2. Ligera adherencia. Las superficies de la tela están ligeramente pegadas.

Escala Nominal 3. Adherencia evidente. Las superficies de la tela se separan con dificultad o el recubrimiento es removido durante la separación.

5.16 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 1479. Opción 3, con calificación en escala de grises AATCC.

5.17 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 786 para telas de un solo tono. Para telas estampadas en diseño camuflado se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la AATCC 116 Solidez del color al desprendimiento del colorante por frote: Método del Frictometro vertical giratorio.

5.18 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR ALLAVADO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 1155-3. Testigo de algodón.

5.19 DETERMINACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE COLOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-3. Escala AATCC de 9 grados. Calificación visual.

1.20 DETERMINACIÓN DE LOS CAMBIOS DE COLOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-2. Escala AATCC de 9 Grados. Calificación visual.

5.21 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔEcmc

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTMD-0151"Medición Instrumental del color en textiles", actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10°. Iluminante D65, relación (l:c) 2:1 Orificio de visión de 9mm de diámetro. Luz especular incluida. Luz UV incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°.

5.22 DETERMINACIÓN DE LA LONGITUD DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 227. Opción C.

5.23 DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA DE RESISTENCIA POR EXPOSICIÓN A LA LUZ UV.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma AATCC 186, Opción 1, 8 ciclos de exposición (96 horas). La resistencia a la tensión de la tela original y después de exposición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.5.

5.24 DETERMINACIÓN DE LA PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ISO 15496.

5.25 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE COLORANTE

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la norma NTMD-0162

5.26 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 5872. Únicamente aplican los requisitos de resistencia a la tensión y título del hilo.

5.27 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS REATAS

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la norma NTMD 0223. Actualización vigente.

5.28 DETERMINACIÓN DE LA DUREZA DE LAS EVA

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 467

5.29 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE LA EVA

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la ASTM 3489 ó NTC 456.

5.30 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE

El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con las normas NTC ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 1: Requisitos generales y NTC ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 2: Documentos de apoyo, soportando lo manifestado en informes de laboratorio que reporten los resultados obtenidos en las pruebas requeridas para la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE SE DEBEN CONSULTAR

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente en el momento de la verificación de los requisitos en caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada en la oficina de normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional.

NTC 227 Segunda actualización.
Textiles. Determinación de la longitud de tejidos planos.

NTC 228 Tercera actualización.
Textiles. Determinación del ancho de las telas.

NTC 230 Segunda actualización.
Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de la tela.

NTC 313-1 Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte 1. Determinación de la fuerza de desgarre. Método del péndulo balístico.

NTC 378 Cuarta actualización.
Práctica normalizada para el acondicionamiento y ensayo de textiles.

NTC 427 Segunda actualización.
Textiles. Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos.

NTC 481 Primera actualización.
Textiles. Análisis cuantitativo de fibras.

NTC 641 Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.

NTC 754-1Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método de agarre.

NTC 786 Segunda actualización.
Textiles. Método de ensayo para determinar la solidez del color al frote.

NTC 908 Cuarta actualización.
Textiles. Cambios dimensionales en telas después del lavado en máquina de uso doméstico.

NTC 6022 Telas de tejido plano y telas de tejido de punto. Definiciones de los defectos.

NTC 1155-3 Textiles. Ensayo de solidez del color. Parte 3. Solidez del color al lavado. Método acelerado.

NTC 1213 Primera Actualización.
Textiles. Análisis cualitativo de las fibras.

NTC 1386-1 Textiles. Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de una costura en telas de tejido plano. Parte 1: Método de abertura fija en una costura.

NTC 1479 Tercera actualización.
Textiles. Textiles. Determinación de la solidez del color a la luz.
NTC 1806 Tercera actualización.
Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.

NTC 2051-2 Textiles. Parte 2: Determinación de la resistencia a la formación de motas (Pilling) y otros cambios de superficie de las telas relacionados, mediante el probador de formación de motas de rotación aleatoria - Random Tumble Pilling Tester

NTC 4873 -2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color.

NTC 4873 -3 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 3. Escala de grises para evaluar transferencia de color.

NTC 5220-1 Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTMD-0151 Medición instrumental del color en textiles. NTMD-0162- 1Determinación del tipo de colorante.

NTMD-0204 Determinación de la impermeabilidad de las telas al agua. Prueba de presión hidrostática.

NTMD-0205 Determinación de la repelencia de las telas al agua. NTMD-0229 Diseño del camuflado selva y desierto.

AATCC Water Repellency: Spray Test 22-2010

AATCC Colorfastness to Crocking: Rotary Vertical Crockmeter 116-2010 Method

AATCC Weather Resistance of Textiles: Xenon Lamp Exposure. 169-2009

ASTM Standard test Method for tearing strength of fabrics by the D – 2261tongue (single rip- CRT).

ASTM Standard test Method for Abrasion Resistance of Textile D-4966Fabrics
(Martindale Abrasion Tester Method)

NTC-ISO Primera actualización
2859-1 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

NTC-ISO/IEC Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad 17050 del proveedor. Parte 1. Requisitos generales. Parte 2.
Documentación de apoyo.

ISO Textiles -- Measurement of water vapour permeability of textiles 15496 for the purpose of quality control.

NTC 5845 actualización vigente, numeral 19.1 resistencia longitudinal y alargamiento.

6.2 ANTECEDENTES

Muestra Suministrada por la Unidad de los Escuadrones Móviles Antidisturbios

FIGURAS ILUSTRATIVAS

Figura 1

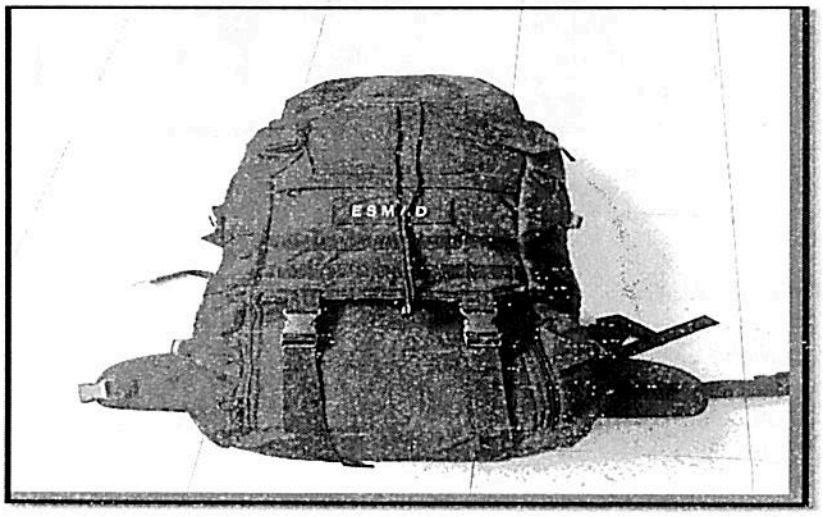


Figura 2

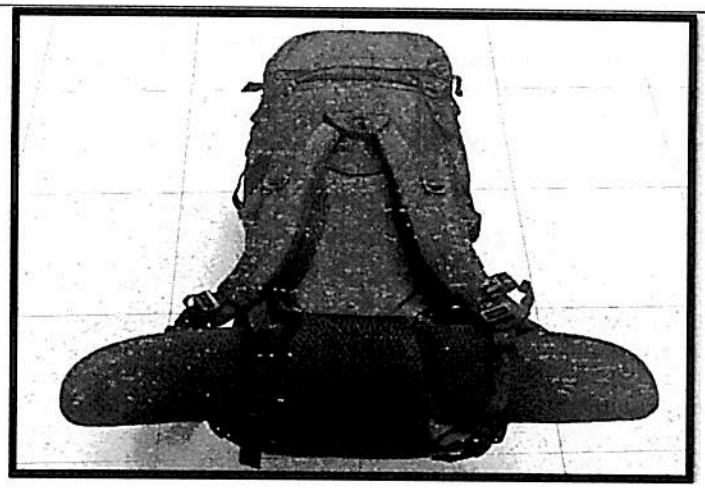


Figura 3



REQUERIMIENTOS GENERALES

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista se comprometió a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a Seguridad y Salud en el trabajo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10173-21

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MORRAL TÁCTICO PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS".

CONCEPTO AMBIENTAL
Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

WILFREDY LEÓN CORTES
Representante Legal de la Firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

Revisó y Aprobó
Intendente. Anuar Danilo Guasca Gordillo
Estructurador Estudios Previos

Revisó y Aprobó
Patrullero Jheison Mauricio Velásquez Silva
Estructurador Estudios Previos